



ALIANZA ELECTORAL RENOVACIÓN POPULAR PERÚ

RESOLUCIÓN N° 003-2026-TEN-RPP

Lima, 16 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza Electoral **Renovación Popular Perú** es una organización política democrática, cuyos fines y objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, lo constituyen entre otros, la representación de la voluntad de los ciudadanos canalizando la opinión pública a través de su participación en los procesos electorales que se convoque.

Que, el 18 de enero del 2024, con la Ley N°31981 se modificó la Ley N°28094 Ley de Organizaciones Políticas sobre las elecciones primarias, disponiendo entre otras regulaciones, las referidas a las elecciones de candidatos.

Que, el 07 de enero del 2026, mediante Decreto Supremo N°001-2026-PCM se convocó a elecciones regionales y municipales para el 04 de octubre de 2026, ejercicio democrático en el cual se elegirá simultáneamente a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales de departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como también se elegirá a alcaldes y regidores de los gobiernos locales provinciales y distritales de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao para el período 2027-2030.

Que, el 03 de octubre de 2025, con la Ley N°32462, se modificó la Ley N°26859 Ley Orgánica de Elecciones y se simplificó el desarrollo de las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, el 18 de noviembre de 2025, mediante Resolución N°0632-2025-JNE se aprobó el cronograma electoral para el proceso de elecciones regionales y municipales 2026, aprobándose la actualización dicho cronograma electoral mediante Resolución N°0003-2026-JNE de fecha 04 de enero de 2026.

Que, el 04 de diciembre de 2025, mediante Resolución N°00679-2025-JNE se aprobó el reglamento sobre las competencias del JNE en las elecciones primarias para las elecciones regionales y municipales 2026.

Que, el 16 de febrero de 2026, la Dirección Nacional del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N°112-2026-DNROP/JNE, dispuso incorporar a la alianza electoral Renovación Popular Perú en el registro de organizaciones políticas de manera transitoria hasta que logren su inscripción.

Que, el Tribunal Electoral Nacional de la Alianza Electoral **Renovación Popular Perú** es la única autoridad electoral de la Alianza Electoral a nivel nacional a excepción de la circunscripción electoral de Lima Provincias. De acuerdo con el Reglamento, tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales partidarios, incluida la convocatoria.

Que, el Art. 15° del Reglamento Electoral dispone que el Tribunal Electoral Nacional nombre a los miembros de los tribunales electorales descentralizados, por tanto, en ejercicio de sus facultades:



ALIANZA ELECTORAL RENOVACIÓN POPULAR PERÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, quienes estarán a cargo del proceso electoral de las Elecciones Primarias para la elección de los candidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2026 y elección de los delegados a través de voto secreto de los militantes conformantes de la alianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: el Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana estará conformado por un presidente y dos miembros con sus respectivos suplentes, cuyas funciones y actuaciones deberán regirse por el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Renovación Popular Perú y las disposiciones que dicte para tal fin el Tribunal Electoral Nacional.

El Tribunal Electoral Descentralizado de Lima Metropolitana estará conformado por los siguientes afiliados:

N°	REGIÓN	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
11	LIMA METROPOLITANA	PRESIDENTE	KAWAHIRA YAMANO JESSICA OLINDA	09946305
		MIEMBRO	GRAJEDA VIGIL ADA LIZ	07242925
		MIEMBRO	PICKMANS PALOMINO EDWIN MAURINE	70023586
		PRESIDENTE (S)	MARTÍNEZ GÓMEZ JOHANNA DANITZA DEL ROSARIO	77103559
		MIEMBRO (S)	LIZARZABURO MOGROVEJO DAVID ALEXIS	72184944
		MIEMBRO (S)	AYALA MORA BRAYAN ANDRES	75414328

ARTÍCULO TERCERO: El presidente del Tribunal Electoral Descentralizado, bajo responsabilidad, formalizará un correo electrónico ante el Tribunal Electoral Nacional que será el medio autorizado para las comunicaciones dirigidas al **correo electrónico del Tribunal Electoral Nacional:** ten.rpp.2026@gmail.com

Todo lo resuelto por los Tribunales Electorales Descentralizados, deberá ser informado en el día al Tribunal Electoral Nacional.

REGÍSTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO INOCENTE PELAYO
DNI N° 10354106
PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

JOSE MIGUEL MARIA POBLETE BRESCIA
DNI N° 08749516
VICE PRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO CAFFERATA BECERRA
DNI N° 07882941
SECRETARIO